



ॐ Santander

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago, a de	del año, entre Banco
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando refinal, por una parte, y por la otra, quien es denominado Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individu representado por quien(es) suscribe(n) al final de este el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguie	en este anexo de contrato como "el ualiza al final, actuando debidamente instrumento, han acordado modificar
PRIMERO: Individualización del Contrato que se mode	Santander-Chile y el Ordenante, se o rotativa para Emisión de Carta de ta del Ordenante, emitió la Carta de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de A Emisión de Carta de Crédito Stand By expira elde _	Apertura de Línea de Crédito para del año
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan sor continuación:	n las que se marcan y destacan a
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de	e Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una premencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado día <u>solutiva</u> del año <u>2018</u> . Con cargo prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plaz Stand By emitida, hasta el día <u>solutiva</u> de <u>Diviembrae</u> de	erórroga al plazo de vigencia de la en la cláusula precedente, hasta el go a la presente prórroga, el Banco co de vigençia de la Carta de Crédito
Modifica el monto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una mod Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláus	dificación al monto de la mencionada sula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una mod Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula	ificación al objeto de la mencionada precedente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los a) Las modificaciones acordadas en la cláusula preceden la medida que sean consentidas o aceptadas	dente regirán sólo y exclusivamente

disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _ ____(_), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En Santiago all de 7	onsubal del año	2016
En <u>Sau Hago</u> , a 11 de 7	derano	·
Cliente: SUK Tapu S.A.		A
RUT: 96.978.776-9	t. 110	Les Concli
Domicilio: Myssis Floris M	100	C.I. 7. 119.36
Domicilio: <u>Augusto Flavia ha</u> Apoderado 1: <u>Juan Pablo Cost</u>	a Galvez	_C.l 1.119.36°
Apoderado 2:		C.I
Apoderado 3:		C.I
Apoderado 1 del Banco:		C.I
Apoderado 2 del Banco:		
ZMM		
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	p.p. Ba	nco Santander-Chile
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), F	ador(es) y Codeudor(es	on la garantía person
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cu él(ellos) constituida en el Contrato de Apertur	al queua comprendido o do Língo de Crédito I	nara la Emisión de Ca
el(ellos) constituida en el Contrato de Apertur	i de i mea de Ciedio i	para la Lillision de Ca
	dee v eede une de la	e petinulacionas dal t
Greutto Stanto by, aceptando desde idego d	das y cada una de la	s estipulaciones del p
mencionado en la Cláusula correspondiente d	das y cada una de la el Contrato y especialm	s estipulaciones del p ente todo lo relacionac
mencionado en la Cláusula correspondiente d	das y cada una de la el Contrato y especialm	s estipulaciones del p ente todo lo relacionac
mencionado en la Cláusula correspondiente d	das y cada una de la el Contrato y especialm	s estipulaciones del p ente todo lo relacionac
mencionado en la Cláusula correspondiente d	das y cada una de la el Contrato y especialm	s estipulaciones del p ente todo lo relacionac
mencionado en la Cláusula correspondiente de las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I Suay Pablo losto 6a. C.I. ó RUT 3.119.364-0 Domicilio 6.00 3200	das y cada una de la el Contrato y especialm lue 3 Los Lon o	ente todo lo relacionad
mencionado en la Cláusula correspondiente de las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I	das y cada una de la el Contrato y especialm luez Los Lono	ente todo lo relacionad Les C.I.
mencionado en la Cláusula correspondiente d las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I Juan Pallo Costo Ga C.I. ó RUT 7.119.364-0 Domicilio Glamis 3200 Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II	das y cada una de la el Contrato y especialm lue 3 Los lon o	ente todo lo relacionad Les C.I.
mencionado en la Cláusula correspondiente d las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I Juan Pallo Costo Ga C.I. ó RUT 7.119.364-0 Domicilio Glamis 3200 Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II	das y cada una de la el Contrato y especialm lue 3 Los lon o	ente todo lo relacionad Les C.I.
mencionado en la Cláusula correspondiente d las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I	das y cada una de la el Contrato y especialm Los Lon o	Les estipulaciones del pente todo lo relacionad
mencionado en la Cláusula correspondiente d las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I	das y cada una de la el Contrato y especialm luez Los Lon o	LesC.IC.I
mencionado en la Cláusula correspondiente d las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I fuau Pablo losto 6a C.I. ó RUT 7.119.364-0 Domicilio 6lorus 3200 Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio	das y cada una de la el Contrato y especialm luez Los Lon o	LesC.IC.I
mencionado en la Cláusula correspondiente d las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I	das y cada una de la el Contrato y especialm luez Los Lon o	LesC.IC.I
mencionado en la Cláusula correspondiente d las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I	das y cada una de la el Contrato y especialm luez Los Lon o	LesC.IC.I
mencionado en la Cláusula correspondiente d las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I	das y cada una de la el Contrato y especialm luez Los Lon o	LesC.IC.I
mencionado en la Cláusula correspondiente d las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I	das y cada una de la el Contrato y especialm Lue 3 Los Lon o Firma 1 Aval II	Les C.I. C.I. C.I.
mencionado en la Cláusula correspondiente de las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I	das y cada una de la el Contrato y especialm Lue 3 Los Lon o Firma 1 Aval II	Les C.I. C.I. C.I. C.I.

Hoja 3 de 5

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea pa	ara Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) au constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Dec y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o al que el mismo se refiere como también cualquier Cliente sobre el modo y forma de pagar las obligación	ciaro(amos) que acepto(amos) desde ya, itodas renovación de este instrumento y/o del pagaré acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ão)	_C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 2 Don(ña) Como cónyuge del aval 3	C.I
Como cónyuge del aval 3 Don(ña) Como cónyuge del aval 4	C.I
Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile		
por		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Leg	gal(es):	
Don(ão)	C.I	
m / ~ ` `	Call.	
Don(ña)		
Don(na) Don(ña) Todos en representación del Cliente		
Aval(es):		
D(5-)	C.l	
Don(ña) Todos en representación del aval l		
Todos en representación del aval l	C.l	
Don(ña)	C.i	
Don(ña)		
Todos en representación del aval II Don(ña)	C.I.	
Don(ña)	C.I	
Todos en representación del aval III		
Don(50)	C.I	
Don(ña)	C.I	
Don(ña) Todos en representación del aval IV		
Cónyuge(s) de aval(es):		
D==(#=)	C.l	
Don(ña)	C.I	
En, ade	del año	
NOTARIO		